

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de septiembre de 2026, se reúnen en representación de FOEESITRA, los señores Cristian Vander y Fernando Torrado, por una parte, en representación de FATEL, los señores Claudio Cesar, Jorge Alberto Wozniczka y Carlos Cabral y en representación de la Federación de Cooperativas de Telecomunicaciones, en adelante FECOTEL, el Sr. Petrilli Osvaldo, por la otra, quienes manifiestan lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan un incremento salarial para el mes de septiembre del corriente año del 1,7% sobre los rubros remunerativos sueldo básico y movilidad funcional, así como también sobre los rubros no remunerativos Ley 26.341 y viáticos de cada categoría, según escala correspondiente al mes de agosto de 2026.

CLAUSULA SEGUNDA: Asimismo las partes acuerdan actualizar los adicionales para el mes de septiembre del corriente año en el mismo porcentaje establecido en la cláusula precedente, según los valores de referencia que se visualizan en el Anexo II de la presente acta.

CLAUSULA TERCERA: Aquellas cooperativas que hayan abonado anticipos a cuenta de futuros aumentos respecto al acuerdo firmado en el presente serán absorbidas hasta sus concurrencias con la aplicación del presente acuerdo.

CLAUSULA CUARTA: Asimismo y en caso de corresponder las partes se comprometen a analizar la situación económica-financiera de las Cooperativas que presenten dificultades en el cumplimiento del acuerdo suscripto, para lo cual se aplicará el mecanismo previsto por la Ley Nacional de Empleo, Ley 24.013, Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social 481/02, a través del Programa de Recuperación Productiva, reglamentado por el citado organismo y de esta manera preservar, en aquellos casos que acrediten la situación con la documentación a acompañar, la fuente de trabajo que protejan la viabilidad económica de las mismas y permitan la protección de la situación laboral de los trabajadores.-

A tal efecto la Comisión Paritaria Nacional en conjunto con las Cooperativas que presenten las dificultades citadas, acompañará la siguiente documentación en conjunto con los formularios a integrar exigidos por la disposición vigente:

- a) Cuentas de ingresos y egresos.
- b) Estado, evolución económica y financiera de la cooperativa.
- c) Incidencia del costo laboral.
- d) Evolución de la masa salarial promedio. Su distribución según niveles y categorías.

CLAUSULA QUINTA: Las partes resuelven de común acuerdo efectuar una revisión del presente el día 15 de octubre de 2026 a efectos de analizar los índices del IPC (índice de precios al consumidor) que publique el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censo) para el período comprendido en el mes de septiembre 2026, y realizar ajustes en el caso que pudiera llegar a corresponder, con el fin de continuar la paritaria correspondiente al corriente año.

Sin perjuicio de ser el presente acuerdo de cumplimiento efectivo a partir de la fecha de suscripción, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, pudiendo cualquiera de las partes solicitar la correspondiente homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.



Escalas salariales Septiembre de 2026

Cooperativas de menos de 750 servicios basados en TICS

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.430	VIATICOS	TOTAL
B	849.292	145.752	63.986	89.787	1.148.817
C	932.943	149,808	63.986	89.787	1.236.524
D	986.101	152.417	63.986	89.787	1.292.291
E	1.046.343	155.470	63.986	89.787	1.355.586
F	1.099.827	157.958	63.986	89.787	1.411.558

Cooperativas de 750 a 1500 servicios basados en TICS

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.430	VIATICOS	TOTAL
B	853.488	160.105	67.131	93.065	1.173.789
C	937.481	164.313	67.131	93.065	1.261.990
D	990.785	166.831	67.131	93.065	1.317.812
E	1.050.988	169.735	67.131	93.065	1.380.919
F	1.104.302	172.414	67.131	93.065	1.436.912

Cooperativas de 1500 a 2500 servicios basados en TICS

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.430	VIATICOS	TOTAL
B	860.663	160.999	76.860	93.065	1.191.587
C	940.416	165.094	76.860	93.065	1.275.435
D	993.598	167.688	76.860	93.065	1.331.211
E	1.053.522	170.660	76.860	93.065	1.394.107
F	1.107.039	173.445	76.860	93.065	1.450.409



Cooperativas de 2500 a 5000 servicios basados en TICS

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.430	VIATICOS	TOTAL
B	860.917	175.230	79.185	97.470	1.212.802
C	944.865	179.410	79.185	97.470	1.300.930
D	998.068	181.880	79.185	97.470	1.356.603
E	1.058.585	184.958	79.185	97.470	1.420.198
F	1.111.871	187.493	79.185	97.470	1.476.019

Cooperativas de más de 5000 servicios basados en TICS

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.430	VIATICOS	TOTAL
B	947.099	192.761	85.344	105.412	1.330.616
C	1.039.405	197.335	85.344	105.412	1.427.496
D	1.097.897	200.069	85.344	105.412	1.488.722
E	1.164.416	203.420	85.344	105.412	1.558.592
F	1.223.037	206.234	85.344	105.412	1.620.027

Adicionales

Adicionales	sept-26
Antigüedad	8.593
Guardería	62.833
Automotores	17.943
Unidades Especiales	21.651
Falla de Caja	69.562

A series of handwritten signatures and stamps at the bottom of the page. From left to right, there are four distinct signatures. The fourth signature is followed by a stamp that reads "Colombia, C.O." and a large, stylized signature that appears to be "P. R.".